

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las doce horas del día miércoles 04 del mes de febrero de 2026, se reunieron de manera presencial en la sala de juntas de la Procuraduría de Protección al Ambiente ubicada en la calle Úrsulo Galván s/n, local 1, fte 153, esquina calle Chechén, C.P. 77086, en el fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, las y los siguientes servidores públicos: Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer, Procurador de Protección al Ambiente, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado; el Lic. José Luis Torres Grau, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de Mejora Regulatoria y de Archivo; el C. José Manuel Aguilar Elías, Director Administrativo; la Lcda. Paloma Arjona Esteban, Directora Jurídica y el C.P. Moisés Isaías León Pascual, Titular del Órgano Interno de Control de la SEMA, todas y todos los Servidores Públicos a partir de la presente, integran el Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PPA), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PPA, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista, asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Toma de protesta y reinstalación del Comité de Transparencia, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Presentación general del Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Presentación de las funciones del Comité de Transparencia.
- VI. Presentación, y en su caso aprobación de la propuesta de suplentes de las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- VII. Presentación, y en su caso validación de la Actualización de la Tabla de Aplicabilidad 2026 de las Obligaciones de Transparencia, comunes y específicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente
- VIII. Lectura de acuerdos.
- IX. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Pase de lista, asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la voz, el Lic. José Luis Torres Grau, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de Mejora Regulatoria y de Archivo, procede a pasar lista de asistencia del funcionariado, encontrándose presentes cada una de las personas convocadas, mismas que quedaron mencionadas en el proemio de la presente acta, por lo que, una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró iniciada la sesión.

SEGUNDO. - Toma de protesta y reinstalación del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

El Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer, Procurador de Protección al Ambiente, da la bienvenida e informa a quienes formarán parte del Comité de Transparencia, que deberán apegarse al Marco Normativo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como a las Disposiciones Generales del Comité de Transparencia, establecidas en los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, haciendo hincapié en las funciones del mismo; posteriormente se procedió a la toma de protesta de las personas servidoras públicas mencionadas en el proemio de esta acta y, por tanto, se declara formalmente reinstalado el Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente, conformándose de la siguiente manera:

FUNCIÓN DENTRO DEL COMITE	PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
Presidente	Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer, Procurador de Protección al Ambiente.
Secretario	Lic. José Luis Torres Grau, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de Mejora Regulatoria y de Archivo
Vocal	C. José Manuel Aguilar Elías, Director Administrativo
Vocal	Lcda. Paloma Arjona Esteban, Directora Jurídica
Vocal	C.P. Moisés Isaías León Pascual, Titular del Órgano Interno de Control de la SEMA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En consecuencia, el Presidente del Comité, el Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer, procede a solicitar el voto a favor o en contra, de la aprobación de las y los suplentes de cada miembro integrante del Comité de Transparencia. Las y los miembros del Comité votan de manera unánime, a favor de la aprobación de las personas suplentes designadas, bajo su más estricta responsabilidad, para que funjan como suplentes en el ejercicio de sus funciones como parte de este Comité de Transparencia.

En uso de la voz, el Lic. José Luis Torres Grau, en su carácter como Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de Mejora Regulatoria y de Archivo, presenta ante las y los integrantes del Comité, para su análisis y en su caso, aprobación de la asignación de fracciones de la Tabla de Aplicabilidad 2026, así como la validación de la misma, en cuanto a las Obligaciones de Transparencia, comunes y específicas de las Unidades Administrativas de la PPA.

ART. 91. Fracciones Comunes	Unidad Administrativa
XXX, XXXIII y XXXVII (a, b)	Secretaría Técnica
XLVIII	Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, Dirección de Auditoría Ambiental y Dirección de Protección y Bienestar Animal.

- **01/PPA/04-02-2026:** Queda reinstalado el Comité de Transparencia de la PPA, integrándose por un presidente, un secretario y tres vocales.
- **02/PPA/04-02-2026:** Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día.
- **03/PPA/04-21-2026:** Se da por presentado de manera general el Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las y los miembros del Comité de Transparencia de la PPA.
- **04/PPA/04-02-2026:** Quienes se encuentran presentes en esta Primera Sesión Extraordinaria; se dan por enteradas y enterados de las Disposiciones Generales del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, haciendo hincapié en las funciones del mismo.
- **05/PPA/04-02-2026:** Se aprueba por unanimidad de votos, las designaciones de las y los suplentes de las personas miembros del Comité de Transparencia de la PPA, para fungir como suplentes en el ejercicio de las funciones como miembros del dicho comité.
- **06/PPA/04-02-2026:** El Comité de Transparencia de la PPA, da por aprobada la asignación de fracciones de la Tabla de Aplicabilidad 2026 de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de las unidades administrativas de la Procuraduría.

OCTAVO. – Clausura de la sesión.

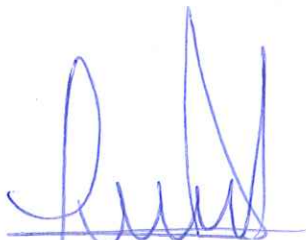
Acto seguido y en uso de la voz, Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer, señalo que una vez tomados los acuerdos, agotándose todos los puntos del orden del día y no habiendo otros asuntos que tratar al respecto, se clausura la Primera Sesión Extraordinaria, levantándose la presente acta, siendo las 13:00 horas del mismo día de su inicio, firmando de conformidad al margen y calce, los que en ella intervinieron, para efectos legales pertinentes.

e

W

X

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PRESIDENTE

**Lic. Alonso Fernández Lemmen
Meyer, Procurador de Protección al
Ambiente**



SECRETARIO TÉCNICO

**Lic. José Luis Torres Grau,
Titular de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales y
Archivo de la PPA**



VOCAL

**C. José Manuel Aguilar Elías,
Director Administrativo**



VOCAL

**Lcda. Paloma Arjona Esteban,
Directora Jurídica de la PPA**



VOCAL

**C.P. Moisés Isaías León Pascual,
Titular del Órgano Interno
de Control de la SEMA**



PPA
PROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE

**TABLA DE APLICABILIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2026**

FRAC	DESCRIPCIÓN	FORMATO	APLICABILIDAD
I	Marco normativo.	F1	Aplica
II	Estructura orgánica.	F2a	Aplica
	Organigrama.	F2b	
III	Facultades de cada área.	F3	Aplica
IV	Objetivos y metas institucionales.	F4	Aplica
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público.	F5	Aplica
VI	Indicadores y resultados.	F6	Aplica
VII	Directorio de todas sus personas servidoras públicas.	F7	Aplica
VIII	Remuneración bruta y neta de todos los(as) Servidores(as) Públicos(as) de base o de confianza.	F8a	Aplica
	Tabulador de sueldos y salarios.	F8b	
IX	Gastos por concepto de viáticos y de representación.	F9	Aplica
X	Plazas vacantes del personal de base y confianza.	F10a	Aplica
	Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	F10b	
XI	Personal contratado por honorarios.	F11	Aplica
XII	Declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas.	F12	Aplica
XIII	Datos de la Unidad de Transparencia.	F13	Aplica
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	F14	Aplica
XV	Información de programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar al respecto de los programas de transferencias de servicios e infraestructura social.	F15a F15b	No aplica, en virtud que la Procuraduría de Protección al Ambiente como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

			Quintana Roo, no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el Artículo 43 de la mencionada Ley orgánica y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna relacionada con el desarrollo regulación de programas dirigidos a la población que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o especie, para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, tales como los relacionados con el derecho al desarrollo social señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo social del Estado de Quintana Roo; por lo que no posee, no ha Poseído ni poseerá información acerca de programas sociales desarrollados o regulados por la misma, es decir en ningún momento generará dicha información.
XVI	Normatividad Laboral.	F16a	Aplica
	Recursos Públicos Entregados a Sindicatos.	F16b	
XVII	Perfil de puestos y datos curriculares.	F17	Aplica
XVIII	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as).	F18	Aplica
XIX	Servicios que ofrece.	F19	Aplica
XX	Trámites que realizan.	F20	Aplica
XXI	Presupuesto asignado anual.	F21a	Aplica
	Ejercicio de los egresos presupuestarios.	F21b	
	Cuenta pública.	F21c	
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	F22	No aplica, ya que la Procuraduría de Protección al Ambiente, como

			Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no se encuentra facultada para contraer deuda pública, puesto que conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 6, 7, 12 de la Ley de deuda pública del Estado de Quintana Roo, y sus Municipios, el Gobierno del Estado únicamente podrá contratar empréstitos, que constituyan deuda pública, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, o con el Instituto, previa aprobación de la legislatura del Estado. Por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información acerca de la deuda pública. Es decir, en ningún momento generará dicha información.
XXIII	Programa anual de Comunicación Social o equivalente.	F23a	Aplica
	Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión difusión y publicidad.	F23b	
	Utilización de los Tiempos Oficiales en Radio y TV.	F23c	
XXIV	Resultados de auditorías realizadas.	F24	Aplica
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	F25	Aplica
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes	F26	No aplica, ya que la Procuraduría de Protección al Ambiente, como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la

	que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el Artículo 43 de la mencionada Ley Orgánica y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna relacionada con la asignación de recursos públicos o permitir su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras o a sindicatos y personas físicas o morales que realicen actos de autoridad; por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo se le asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, es decir en ningún momento generará dicha información.
XXVII	Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas.	F27	Aplica
XXVIII	Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida y de adjudicación directa realizada.	F28	Aplica
XXIX	Informes emitidos.	F29	Aplica
XXX	Estadísticas generadas.	F30	Aplica
XXXI	Gasto por capítulo, concepto y partida.	F31a	Aplica
	Informes financieros contables, presupuestales y programáticos.	F31b	
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	F32	Aplica

e

W

x

XXXIII	Convenios de coordinación de concertación con el sector social o privado.	F33	Aplica
XXXIV	Inventario de bienes muebles.	F34a	Aplica
	Inventario de altas practicadas a bienes muebles.	F34b	
	Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.	F34c	
	Inventario de bienes inmuebles.	F34d	
	Inventario de altas practicadas a bienes muebles.	F34e	
	Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.	F34f	
	Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.	F34g	
XXXV	Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u órganos públicos de derechos humanos.	F35a	Aplica
	Casos especiales emitidos por CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos.	F35b	
	Recomendaciones emitidas por organismos internacionales.	F35c	
XXXVI	Las resoluciones y laudos en los que sean parte.	F36	Aplica
XXXVII	Mecanismo de participación ciudadana.	F37a	Aplica
	Resultados de los mecanismos de participación ciudadana.	F37b	
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, el estado o los resultados de los programas realizados, el número de participantes logrados con datos demográficos desagregados, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	F38	No aplica, debido a que la Procuraduría de Protección al Ambiente como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el artículo 43 de la mencionada Ley Orgánica y otros ordenamientos jurídicos vigentes,

			ninguna relacionada con la ejecución u operación de programas distintos a los Programas sociales, menos los de carácter indirecto contemplados en el catálogo de programas federales destinados a atender necesidades específicas de la población, como la construcción, rehabilitación o equipamiento de obras de infraestructura básica (electrificación, agua, etc.). Es decir, en ningún momento generará dicha información.
XXXIX	Informe de sesiones de Comité de Transparencia.	F39a	Aplica
	Informe de Resoluciones de comité de Transparencia.	F39b	
	Integrantes del Comité de Transparencia.	F39c	
	Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia.	F39d	
XL	Todas las evaluaciones y encuestas.	F40	No aplica, debido a que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, establecidas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado y otros ordenamientos jurídicos vigentes, a su cargo la operación de programas financiados con recurso público que se encuentren sujetos a reglas de operación, u otros programas que deban ser evaluados, ya que no es una ejecutora de gasto; por lo que no realiza ningún tipo de evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, de los previstos en los

			lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública, publicados en el diario oficial de la federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aplicables a la federación, las entidades federativas los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la ciudad de México. En consecuencia, no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a resultados de evaluaciones y encuestas a programas financiados con recurso público, es decir, en ningún momento generará dicha información.
XLI	Estudios financiados.	F41	No aplica, debido a que la Procuraduría de Protección al Ambiente no tiene dentro de sus atribuciones, facultades competencias y funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado u otros ordenamientos jurídicos vigentes, la realización de estudios, investigaciones o análisis, ya sea por cuenta propia o en colaboración con organizaciones de los sectores social o privado, o a través de la concentración de organizaciones de sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas,

			que sean financiados total o parcialmente con recursos públicos y de acuerdo con su programación presupuestal; por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a estudios, investigaciones o análisis de ningún tipo, financiados con recursos públicos, es decir en ningún momento generará dicha información.
XLII	Listado de jubilados (as) y pensionados(as) y el monto que reciben.	F42	Aplica
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno.	F43	No aplica, debido a que la Procuraduría de Protección al Ambiente, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, no tiene las facultades y/o atribuciones dentro de lo señalado en el Artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es decir, en ningún momento generará dicha información.
XLIV	Donaciones hechas por terceros en dinero o en especie.	F44	No aplica, debido a que la Procuraduría de Protección al Ambiente con base en las atribuciones, facultades, competencias y funciones que tiene conferidas previstas en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos jurídicos vigentes no es una ejecutora de gasto, por lo que no se encuentra facultada para realizar ningún tipo de donativos a terceros en efectivo o en especie; por ende no posee, no ha poseído

e

III

+

			ni poseerá información referente a donaciones realizadas a terceros, es decir en ningún momento generará dicha información.
XLV	Inventarios documentales.	F45a	Aplica
	Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.	F45b	
	Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental.	F45c	
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emita, en su caso, el Consejo Consultivo.	F46a F46b	No aplica, debido a que la Procuraduría de Protección al Ambiente, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no cuenta con la figura de consejo consultivo, por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá la información relativa a actas de Sesiones, así como tampoco a opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, es decir, en ningún momento generará dicha información.
XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el	F47	No aplica, porque la Procuraduría de Protección al Ambiente, no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones señaladas en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo otros ordenamientos

e
W
x

	objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		jurídicos vigentes, no cuenta con ninguna que tenga relación, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud, por lo tanto, no tiene la capacidad legal para solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de Seguridad Nacional. En tal virtud no posee, no ha poseído ni poseerá información referente solicitudes intervención de comunicaciones privadas, el acceso a registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, es decir en ningún momento generará dicha información.
XLVIII	Los nombres con fotografías de los inspectores, visitantes o supervisores, por áreas.	F48	Aplica
XLIX	Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncia, o sugerencias.	F49	Aplica
L	Información de interés público.	F50	Aplica
	Preguntas frecuentes.		
	Transparencia Proactiva.		

✓

✓

✓

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus portales de internet, con el objeto de que estos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto:

ARTÍCULO	INFORMACIÓN	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	APLICABILIDAD
92	Tabla de aplicabilidad y de Actualización y Conservación de las Obligaciones de Transparencia	Anual	Aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
ARTÍCULO	FORMATO	INFORMACIÓN	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	APLICABILIDAD
93 I	A	El plan estatal de desarrollo y el plan municipal de desarrollo.	Anual	Aplica
	B	El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.		
	F	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.		
	K	La información detallada que contengan los programas de medio ambiente estatal y Municipal, así como otros documentos relativos a la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los sistemas naturales de la entidad.		
	L	Inventarios de especies vegetales y animales nativos.		